

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DESMONTAJE E INSTALACION DE CARPINTERIA METÁLICA EXTERIOR EN VIVIENDAS PROPIEDAD DE GERENCIA DE URBANISMO Y VIVIENDA** (conteniendo lo dispuesto en el artículo 116.4)**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el suministro, desmontaje e instalación de carpintería metálica exterior y colocación de vidriería en 19 viviendas situadas en calle Casas Ibáñez ni 1,3 y 5.

Como la naturaleza del contrato lo permite, se procede a la división en dos lotes:

- **Lote nº 1:** Suministro, desmontaje e instalación de carpintería metálica con rotura de puente térmico en las 19 viviendas.
- **Lote nº 2:** Suministro e instalación de vidriería para la carpintería instalada.

**2. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)**

De acuerdo a lo establecido en el reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la comisión, de 28 de noviembre de 2.007, los trabajos objeto de este contrato se pueden enmarcar en el siguiente epígrafe:

- 45421130-4 Instalación de puertas y ventanas
- 45421160 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica
- 14820000-5 Vidrio

**3. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES**

Tal y como se ha indicado en el objeto del contrato, como la naturaleza del contrato lo permite, se procede a la división en dos lotes:

- **Lote nº1:** Suministro, desmontaje e instalación de carpintería metálica con rotura de puente térmico en las 19 viviendas.
- **Lote nº2:** Suministro e instalación de vidriería para la carpintería instalada.

**4. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN, Y LUGAR DE ENTREGA**

La duración del contrato para los lotes 1 y 2 es de 4 meses, sin prórroga a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

Lugar de suministro e instalación: Calle Casas Ibáñez nº 1,3 y 5 (Albacete)

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

- **Lote nº 1:** Suministro, desmontaje e instalación de carpintería metálica con rotura de puente térmico en las 19 viviendas.

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede ser comprometido, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a **115.079,48 €**, según el siguiente desglose:



**Memoria justificativa de suministro de carpintería metálica y vidriería en 19 viviendas EDUSI - URVIAL (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.1284698 - 08/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
hkp bHMony4n Czn7JB  
UqksmXUTYP9R+yIm  
qRpSq5vkm0=

Código seguro de verificación: PAREFQ-XUCA7RWD

Pág. 1 de 9

PRESUPUESTO:	79.921,86 €
13% Gastos Generales:	10.389,84 €
6% Beneficio Industrial:	4.795,31 €
Valor estimado del lote:	95.107,01 €
21% de IVA:	19.972,47 €
<b>Presupuesto base de licitación:</b>	<b>115.079,48 €</b>

El presupuesto base es adecuado al mercado. Todo ello en la consideración de que los precios ciertos de este contrato lo constituyen los importes unitarios por unidad de carpintería con rotura de puente térmico medida y por metro cuadrado de superficie en vidriería, así como la mano de obra necesaria para el desmontaje de la carpintería existente y nuevo montaje de carpintería y vidriería en función de las necesidades indicadas por URVIAL, S.L.U. durante el plazo de ejecución previsto.

- **Lote nº 2:** Suministro e instalación de vidriería para la carpintería instalada.

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede ser comprometido, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a **20.895,42€**, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO:	14.511,73 €
13% Gastos Generales:	1.886,52 €
6% Beneficio Industrial:	870,70 €
Valor estimado del lote:	17.268,95 €
21% de IVA:	3.626,47 €
<b>Presupuesto base de licitación:</b>	<b>20.895,42 €</b>

El presupuesto base es adecuado al mercado. Todo ello en la consideración de que los precios ciertos de este contrato lo constituyen los importes unitarios por unidad de carpintería con rotura de puente térmico medida y por metro cuadrado de superficie en vidriería, así como la mano de obra necesaria para el desmontaje de la carpintería existente y nuevo montaje de carpintería y vidriería en función de las necesidades indicadas por URVIAL, S.L.U. durante el plazo de ejecución previsto.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado del contrato está justificado, en cumplimiento del artículo 101.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se indica a continuación la metodología seguida para el cálculo del valor estimado del contrato:

- Se han empleado precios unitarios, auxiliares y descompuestos según el **banco de precios Centro 2017** editada por el Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara, utilizada de manera habitual en todo el territorio nacional como banco de precios de referencia.



**Memoria justificativa de suministro de carpintería metálica y vidriería en 19 viviendas EDUSI - URVIAL (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.1284698 - 08/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
hkpBHMonY4nCzn7JB  
UqksmXUTYP9R+yIm  
qRpSq5vkm0=

Código seguro de verificación: PAREFQ-XUCA7RWD

Pág. 2 de 9

- **Lote nº 1:** Suministro, desmontaje e instalación de carpintería metálica con rotura de puente térmico en las 19 viviendas.

PRESUPUESTO:	79.921,86 €
13% Gastos Generales:	10.389,84 €
6% Beneficio Industrial:	4.795,31 €

Valor estimado del Lote 1: 95.107,01 €

- **Lote nº 2:** Suministro e instalación de vidriería para la carpintería instalada.

PRESUPUESTO:	14.511,73 €
13% Gastos Generales:	1.886,52 €
6% Beneficio Industrial:	870,70 €

Valor estimado del lote 2: 17.268,95 €

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Lote 1 + Lote 2)= 112.375,96 €**

## 7. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no tiene financiación europea, se financiará a través de la dotación presupuestaria asignada por la Gerencia de Urbanismo a Urvial para la utilización de estos recursos en el mantenimiento y adecuación de las viviendas que tiene encomendadas a URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U. que al ser una sociedad íntegramente municipal que se financia mayoritariamente con ingresos de mercado, desarrolla su actividad con sus propios recursos.

## 8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

## 9. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

Según se recoge el Art. 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de servicio y suministro no es exigible la clasificación del empresario.

## 10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y PROFESIONAL O TÉCNICA

Conforme con las previsiones contenidas en los artículos 74, 86, 87 y 90, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 9/2017), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la solvencia económica y financiera, y profesional o técnica podrá ser acreditada por el empresario por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

**Solvencia económica y financiera (art. 87 Ley 9/2017): Para el Lote nº 1 y nº 2.**



- **Criterio:** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, de los tres últimos ejercicios concluidos.
- **Requisito mínimo:** Uno de ellos deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato anunciado.
- **Medio de acreditación:** A través de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si la entidad estuviese registrada en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

**Solvencia profesional o técnica (art 90 Ley 9/2017):** Para el Lote nº 1 y nº 2

**Criterio:** Relación de contratos ejecutados en los últimos años (5 en obras y 3 en suministros y servicios), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación se adjudicará mediante el procedimiento abierto puesto que su valor estimado es superior a 100.000 €.

#### 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el Artículo 202.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se consideran las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

##### Consideraciones de tipo social:

- Respeto y cumplimiento por el contratista de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación en el sector que corresponda en relación con la ejecución de la prestación objeto del contrato. Esta condición implicará la obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el período de ejecución del contrato, por lo menos, las normas y condiciones laborales fijadas en el convenio vigente y, en particular, el pago de los salarios y la aplicación de condiciones salariales no inferiores a las derivadas del convenio correspondiente respecto de las personas empleadas y que participan en la ejecución del contrato.
- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

##### Consideraciones de tipo medioambiental:

- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental.
- En cuanto al origen, debe ser local o lo más cercano posible.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.

#### 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En aplicación del artículo 145, la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se aplicará un único criterio evaluable de forma automática: el precio, al considerar que éste está directamente relacionado con el coste del suministro y se evaluará con arreglo al siguiente criterio de adjudicación:



**Memoria justificativa de suministro de carpintería metálica y vidriería en 19 viviendas EDUSI - URVIAL (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.1284698 - 08/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
hkpbHMony4nCzn7JB  
UqksmXUTYP9R+yIm  
qRpSq5vkm0=

Código seguro de verificación: PAREFQ-XUCA7RWD

Pág. 4 de 9

- **Lote nº1:** Suministro, desmontaje e instalación de carpintería metálica con rotura de puente térmico en las 19 viviendas.
- **Lote nº 2:** Suministro e instalación de vidriería para la carpintería instalada.

**Criterios ECONÓMICOS (de cuantificación a través de fórmulas).****Máximo: 100 puntos**

En este apartado se valorará el precio. Se entiende a estos efectos la cantidad que figura en la oferta económica, IVA excluido.

Se trata de un criterio de cuantificación automática a través de fórmulas. Para su cálculo, se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima, asignando 0 puntos aquella que no realice ninguna baja y proporcionalmente, al resto (**regla de proporcionalidad inversa**), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$y = z \frac{X_a}{X}$$

*y:* Puntos obtenidos por la oferta

*Z:* Puntuación máxima

*X<sub>a</sub>:* Precio oferta más económica

*X:* Precio oferta a valorar

En caso de empate entre dos o más proposiciones, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las de mejor relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que tenga, en aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Por sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Para este contrato, no se contemplan condiciones específicas de aplicación que identifiquen los casos en los que una oferta se considera anormalmente baja.

**14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Para una mejor ejecución del contrato, se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga



**Memoria justificativa de suministro de carpintería metálica y vidriería en 19 viviendas EDUSI - URVIAL (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.1284698 - 08/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
hkpBHMonY4nCzn7JB  
UqksmXUTYP9R+yIm  
qRpSq5vkm0=

Código seguro de verificación: PAREFQ-XUCA7RWD

Pág. 5 de 9

conocimiento con ocasión de este, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

- Seguimiento de las directrices del objeto del contrato y las que se establezcan, en el marco de este, por parte de los/as técnicos de URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U., bajo la supervisión del/la responsable del contrato.

### 15. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA EL CONTRATISTA

Se consideran obligaciones esenciales cuyo incumplimiento constituyen causa de resolución las siguientes:

- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato la normativa legal y reglamentaria ambiental que resulte de aplicación, siendo responsable de cualquier tipo de sanción o indemnización derivada de su incumplimiento.

Ejecución de la prestación

El contratista: **en lote nº1** desmontará la carpintería existente trasladando a vertedero autorizado el material desmontado e instalará la nueva carpintería metálica con rotura de puente térmico y **en lote nº2** suministrará e instalará el nuevo vidrio, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del pliego, le diese la dirección del contrato. En el caso de instrucciones de carácter verbal, estas deberán ser ratificadas por escrito a la mayor brevedad posible para que sean vinculantes para las partes.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más calificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción, quedando obligado a aportar dichos elementos en la medida necesaria a efectos de una buena ejecución de las obras dentro del plazo que corresponda, debiendo quedar adscritos a las instalaciones en tanto estén en ejecución las unidades en que sea necesario utilizarlos.

Durante el desarrollo de la prestación y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista será responsable de los defectos que en la ejecución de las carpinterías se puedan observar, quedando obligado a ejecutar a su costa durante dicho período de garantía los trabajos y tareas que resulten necesarios.

Cuando a juicio de la dirección técnica en **lote nº1** alguna parte de la instalación de la carpintería metálica sea defectuosa o estuviera mal ejecutada y en **lote nº2** alguna parte de la instalación de vidriería sea defectuosa o estuviera mal ejecutada, el contratista está obligado a volver a realizarla sin coste alguno para la administración contratante y responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiese, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la entidad pública examinen o hubieran reconocido, durante la construcción, las partes y unidades de obra o los materiales empleados.

Conforme establece el artículo 196 de la LCSP, el adjudicatario será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros, tanto por sí mismo como por su personal o por medios



dependientes de ese personal, y que sean consecuencia de la realización de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto que dichos daños o perjuicios sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración, la cual deberá constar por escrito, o sean producidos como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por la administración.

El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato señalado en el correspondiente apartado del cuadro de características del contrato del pliego de prescripciones técnicas.

Los plazos parciales que, en su caso, se prevean en el documento técnico correspondiente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, así como los que se pudiesen establecer en el programa de trabajo, los cuales serán determinados con los efectos correspondientes en la aprobación de este, y que se entenderán integrados en el contrato a efectos de su exigibilidad.

Podrá realizarse la ampliación del plazo total de ejecución de la prestación objeto del contrato inicialmente estimado, antes de su terminación, por producirse retraso en la ejecución de los trabajos por causas totalmente imprevistas y no imputables al contratista.

La ampliación se realizará en el tiempo que se estime estrictamente necesario, a criterio de la dirección técnica del contrato, para la correcta terminación de la prestación, sin que pueda implicar incremento del gasto ni compensación alguna al contratista.

En la tramitación del expediente de ampliación del plazo de ejecución de la prestación se incorporarán el informe justificativo de la dirección técnica del contrato, donde se determinará además si el retraso se produjo por motivos imputables al contratista, y, luego del acuerdo de iniciación del órgano de contratación, la justificación de la realización de la audiencia al contratista y los demás trámites que correspondan, realizándose, si fuese procedente, el reajuste de anualidades en los términos indicados en el artículo 96 del RGLCAP y teniéndose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los artículos 195.2 de la LCSP y 100 del RGLCAP. La aprobación no requerirá conformidad del contratista.

## 16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, no se prevé la modificación del contrato, salvo caso excepcional, y siempre y cuando se cumpla con las condiciones recogidas en el Artículo 205 de la citada Ley.

## 17. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

A efectos del seguimiento y control de la ejecución del contrato, la persona Responsable por parte de URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U. será el técnico de URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U., D Vicente Merino Gómez. Teléfono: 967191047 (ext-23). Correo electrónico: [ymerino@amialbacete.com](mailto:ymerino@amialbacete.com)

## 18. PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN A CONTRATAR

Durante el desarrollo de la instalación de carpintería y vidriería , lote nº 1 y lote nº 2; y hasta que se cumpla el plazo de garantía, 12 meses contados desde la recepción de conformidad de las carpintería metálicas instaladas ( o si es mayor, la fecha indicada en el PCAP y Cuadro de Características) , el contratista será responsable de los defectos que en la realización de la carpintería metálica y vidriería se puedan observar, quedando obligado a ejecutar a su costa durante dicho período de garantía los trabajos y tareas que resulten necesarios.



## 19. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

## 20. PENALIZACIONES

### Incumplimiento de plazos

Para la correcta ejecución del contrato, conforme a lo prevenido en el artículo 192 de la LCSP, se considera necesario establecer, con el fin de evitar incumplimientos que puedan afectar a la adecuada prestación del servicio, las siguientes penalidades:

- Falta de disposición de todos o algunos de los suministros tras la formalización del contrato y durante el tiempo de ejecución de este puede conllevar una penalización del 0,20 por ciento del precio de licitación por cada día en que se de esta situación.
- Las penalizaciones podrán acumularse mientras no alcancen el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato

### Por demora (artículo 193 LCSP)

Así mismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrán penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo indicado en el Art. 193 de la citada Ley.

## 21. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

Dada la naturaleza del contrato, no se establecen condiciones especiales para la subrogación de trabajadores/as.

## 22. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

No se va a producir transferencias de derechos de propiedad intelectual o industrial.

## 23. PAGOS PARCIALES DEL PRECIO

Conforme establece el Art. 102 ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el precio se abonará a la empresa adjudicataria en función de la prestación realmente ejecutada.

Los pagos se realizarán previa presentación de las correspondientes facturas. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente, expresado siempre en euros.

Las facturas se presentarán en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación efectiva del servicio, a través de Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de las Administraciones Públicas (fase), identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.



Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación de acuerdo al siguiente detalle:

- Órgano de contratación: Consejo de URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U.
- Oficina Contable: Código DIR LA0001125 URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U.
- Órgano Gestor: Código DIR LA0001125 URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U.
- Unidad Tramitadora: Código DIR LA0001125 URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U.

#### 24. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el RD 55/2017 de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios del contrato.

#### 25. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, punto 1 b. se establece la exigencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

#### 26. ACCESO A FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL

Por la naturaleza del contrato, el adjudicatario no tendrá acceso a datos de carácter personal.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para que no aplique o utilice con fin distinto al de este contrato de suministro, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

